



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/06/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00162 00	Ordinario	HILDA BAUTISTA ROJAS	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. Por Intermedio DeCurador Ad – Litem ara llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo catorce(14) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)	07/06/2022		
68001 31 05 002 2019 00162 00	Ordinario	HILDA BAUTISTA ROJAS	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tuvo por contestada la demanda por parte del curador y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del articulo 77 CPTSS el dia 14 de julio de 2022 a las 8:00 am	07/06/2022		
68001 31 05 002 2020 00188 00	Ordinario	FANNY HERNANDEZ SOLEDAD	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Por presentar la contestación de la demanda de manera extemporánea se tiene por NO contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.). r.r	07/06/2022		
68001 31 05 002 2021 00377 00	Tutelas	BENJAMIN CESPEDES CARDENAS	NUEVA EPS	Auto admite incidente Requerimiento. Orm	07/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NATHALY SOFIA FLOREZ MARTINEZ
SECRETARIO

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

PRIMER REQUERIMIENTO PREVIO A IMPONER SANCION

RADICACION: 2021-00377-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte accionante mediante escrito de fecha 03 de junio del año en curso manifiesta incumplimiento del fallo de tutela por parte de la NUEVA EPS. Bucaramanga, 07 de junio de 2022.

NATHALY SOFIA FLOREZ MARTINEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

TUTELA INCIDENTE DE DESACATO	
Referencia:	PRIMER REQUERIMIENTO-INCIDENTE DE DESACATO
Radicado:	68001-31-05-002-2021-000377-01
Accionante:	BENJAMIN CESPEDES CARDENAS
Accionado:	NUEVA EPS-SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA

Requírase por PRIMERA VEZ a SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en calidad de GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la NUEVA EPS; a fin de que informe a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, si ha proporcionado el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiere el señor BENJAMIN CESPEDES CARDENAS respecto de la patología "FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL

FEMUR"; específicamente para que soporte la realización de las terapias domiciliarias ordenadas por el médico tratante, de conformidad con lo ordenado en el fallo de tutela del 20 de septiembre de 2021

Se requiere igualmente POR PRIMERA VEZ al PRESIDENTE de la NUEVA EPS, JOSE FERNANDO CARDONA para que en calidad de superior jerárquico de la gerente regional nororiental SANDRA MILENA VEGA GOMEZ para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho judicial, en su defecto para que indique el nombre y cargo de las personas responsables del cumplimiento de la orden de tutela.

Por último, en caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela, se solicita aportar las pruebas correspondientes que den cuenta de dicha situación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBÉN FERNANDO MORALES REY

JUEZ

ORMB

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
08 de junio de 2022



NATHALY SOFIA FLOREZ MARTINEZ
Secretaria

Radicación: 2019-00162
Demandante: HILDA BAUTISTA ROJAS
Demandado: MEDIMAS Y OTROS

Al Despacho del señor juez informando que la demandada **ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. Por Intermedio De Curador Ad – Litem** presento contestación a la demanda oportunamente. Bucaramanga 07 de junio de 2022


NATHALY SOFIA FLOREZ MARTINEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. Por Intermedio De Curador Ad – Litem**.

Se reconoce y tiene al abogado(a) **JAIR HERNANDO GÓMEZ MOJICA**, con Tarjeta Profesional número 333.5085 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad-Litem de la demandada **ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

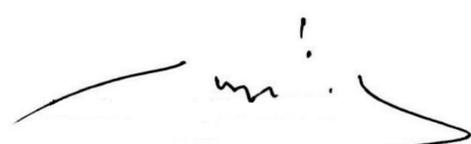
Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 08 de junio de 2022.


NATHALY SOFIA FLOREZ MARTINEZ
Secretaria

Radicación: 2020-00188
Demandante: FANNY HERNANDEZ SOLEDAD
Demandado: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y
PORVENIR

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** presento contestación a la demanda oportunamente y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, NO presento contestación a la demanda oportunamente. Bucaramanga 07 de junio 2022.

NATHALY SOFIA FLOREZ MARTINEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**. Por presentar la contestación de la demanda de manera extemporánea se tiene por NO contestada la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se reconoce y tiene al abogado(a) **ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO**, con Tarjeta Profesional número 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Se reconoce y tiene al abogado(a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, con Tarjeta Profesional número 201.828 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.). En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

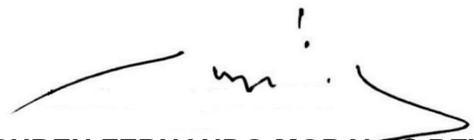
Radicación: 2020-00188
Demandante: FANNY HERNANDEZ SOLEDAD
Demandado: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y
PORVENIR

Por Secretaría, GESTIÓNese la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220200018800

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 08 de junio de 2022.



NATHALY SOFIA FLOREZ MARTINEZ
Secretaria